

ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE PAREDES DE NAVA CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO
DE 2020.

En Paredes de Nava, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 24 de Julio de 2020, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde Don Luis Antonio Calderón Nájera, y asisten los señores Concejales mencionados a continuación, y con la asistencia de la Sra. Secretaria Dña. María Gloria Seco Olmedo , que da fe del acto.

D.Luis Antonio Calderón Nájera
Doña María Yolanda Diez Sánchez
D.Juan José Hernández Díaz
Doña Vanesa Fernández Salán
Doña Visitación Torres Crespo
Don Jesús Manuel López Infante
D.Jacob Nieto Fresno
D.Antonio Gero Rojo
Doña Edelma Dina Quintanilla Camero

Convocada la sesión, por la Presidencia se declara abierta la misma y de conformidad con el orden del día, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACION BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previo examen del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25 de Junio DE 2020 , la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.-APROBACION MODIFICACION PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS OBRA REHABILITACION CONVENTO SAN FRANCISCO Y CONVERSION DE LA IGLESIA EN C.A.E: MESA CONTRATACION .



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

Previa lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras y urbanismo en relación con la modificación de la composición de la mesa de Contratación y del día de apertura de los archivos electrónicos A y los que procedan a continuación.

Se informa al Pleno que tras la aprobación del pliego de cláusulas administrativas reguladoras de la contratación de la obra del 1,5 % cultural titulada REHABILITACION CONVENTO SAN FRANCISCO Y CONVERSION EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS en sesión plenaria de fecha 19 de Junio de 2020 en el cual se establecía en sus cláusulas :

“CLAUSULA DECIMOQUINTA

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más

de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición SERA LA QUE SIGUE:

PRESIDENTE :

- D. LUIS A. CALDERON NAJERA (ALCALDE)

VOCALES :

-DÑA MARIA GLORIA SECO OLMEDO (SECRETARIA-INTERVENTORA)
(SUPLENTE : DÑA MARTA CARDEÑOSO LASO)

-D. IGNACIO GONZALEZ FIERRO (P.LABORAL)

-D.ESTEBAN RODRIGUEZ CALLEJA (ARQUITECTO C. ARQUIT. LEON)

-D. IGNACIO IGLESIAS FRANCO, ARQUITECTO TECNICO
FUNCIONARIO EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA .

-D. ISAAC GALLARDO TARRERO ,FUNCIONARIO EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

(SUPLENTE DÑA NURIA MATIA GALLO)

-D. JUAN JOSE FERNANDEZ DIAZ (CONCEJAL DE URBANISMO Y
OBRAS)

SECRETARIO:

-D. RAIMUNDO ANTOLIN MARCOS (FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO)"

Y

"CLAUSULA DECIMOSEXTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente , tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas, procederá a la apertura de los ARCHIVOS "A" y calificará la documentación contenida en los mismos....."

Resulta :



1º- Que los miembros que iban a constituir la MESA DE CONTRATACION por problemas diversos de ausencias e incapacidades y otros no podrán asistir algunos de ellos , lo que hace que la composición de la mesa deba ser cambiada ,incluyéndose además suplentes ,dada la fecha del año en que se va a constituir dicha Mesa , a caballo entre Julio y Agosto, lo que podría ocasionar ausencias por vacaciones, por lo que se hace necesaria la modificación de sus componentes.

2º.- Que debido a la falta de asistencia que permita reunir el quorum que indica la ley para la correcta constitución de la mesa de contratación se hace necesario modificar el día de apertura de la ARCHIVOS A, que estaba fijado para el día 29 de Julio de 2020 a las 10,00 horas, al día 30 de julio a las 10,00 horas

Por todo ello se aprueba por UNANIMIDAD:

1º.- La modificación de la composición de la MESA DE CONTRATACION recogida en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas reguladoras de la contratación de la obra del 1,5 % cultural titulada REHABILITACION CONVENTO SAN FRANCISCO Y CONVERSION EN CENTRO DE ARTES ESCENICAS aprobadas en sesión plenaria de fecha 19 de Junio de 2020 , quedando constituida como sigue :

PRESIDENTE:

- TITULAR: D. LUIS A. CALDERON NAJERA (ALCALDE)
- SUPLENTE: DÑA YOLANDA DIEZ SANCHEZ (TTE ALCALDE)

VOCALES:

- TITULAR :D. ESTEBAN RODRIGUEZ CALLEJA (ARQUITECTO C.O.A.L)
- SUPLENTE:D.ROBERTO MAESTRO CANCHO (ARQUITECTO C.O.A.L)
- TITULAR: D. ISAAC GALLARDO TARRERO, JEFE SERVICIO PLANES Y CONTRATACION D.P)
- SUPLENTE DÑA NURIA MATIA GALLO (T.A.G DE PLANES Y CONTRATACION D.P)
- TITULAR :D. JUAN JOSE FERNANDEZ DIAZ (CONCEJAL DE URBANISMO)
- SUPLENTE: D. ANTONIO GERO ROJO (CONCEJAL)

-TITULAR :D. ELADIO RUIZ NAVAMUEL MARTIN (COORDINADOR SERVICIOS TECNICOS .D.P)

-SUPLENTE: D. JOSE A. GONZALEZ DELGADO (JEFE SERVICIO ARQUITECTURA D.P)

Haciendo uso de las facultades que otorga el artc. 16.1 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico actuara con acumulación de funciones dada la escasez de personal y de medios del ayuntamiento como

VOCAL -SECRETARIA-INTERVENTORA:

-TITULAR: DÑA MARIA GLORIA SECO OLMEDO (SECRETARIA-INTERVENTORA) FUNCIONARIA A.L CON CARÁCTER NACIONAL

(SUPLENTE: DÑA TERESA LOPEZ MUÑOZ (FUNCIONARIA A.L CON CARACTER NACIONAL)

2º.- Que la constitución de la MESA DE CONTRATACION (clausula decimosexta) para la apertura de archivos Ase traslada a el DIA 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 10,00 horas.

3º.- Que se dé cuenta del presente acuerdo, incorporándolo a la Plataforma de Contratos del estado para su conocimiento público.

TERCERO. APROBACION DELEGACION EN LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA: RECAUDACION EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE COSTA JUDICIALES

Previa lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda Se expone a al Pleno que, habiendo consultado con el Servicio de Recaudación la posibilidad de delegar la función de recaudación en voluntaria y ejecutiva de costas procesales resultantes de juicios a favor de este Ayuntamiento .

Toma la palabra Dña Visitacion Torres quien señala que puesto que no queda otra que cobrar estas costas no las vamos a perder lo que hemos ganado en juicios pero a ver si resulta que el importe que retenga diputación por esa gestión recaudatoria va a ser más de lo que recauda .

La Sra. Secretaria le responde que cobra lo mismo que el porcentaje del servicio de recaudación de IBIS y tasas , alrededor de un 3 %.

A continuación y sometido el asunto a votación se aprueba por UNANIMIDAD:

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, se aprueba :

PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

b) Recaudación Voluntaria de:

-COSTAS PROCESALES

c) Recaudación ejecutiva de:

-COSTAS PROCESALES

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

1.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.

d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

a) La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico - transmisiones de dominio (modelo 901)- que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.

b) Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902)

c) Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.

2.- FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcará:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

- d) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - g) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 3.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, previstas en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes
- d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Palencia a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad Local.

4.- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.



AYUNTAMIENTO DE
PAREDES DE NAVA
(Palencia)

- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes
 - d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 5.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:
- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
 - d) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza
 - e) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
 - f) Recepción y gestión de las ordenes de domiciliación
 - g) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
 - h) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
 - i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
 - j) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

- k) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- 6.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso,



de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada, en cuyo caso, la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- g) Autorizar y presidir subastas.
- h) Acordar la suspensión del procedimiento.
- i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- l) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación



reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente.

Las cantidades a que de lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.

5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación

5) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación

efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15,00 horas por la Presidencia de lo cual como secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE



Firma manuscrita del presidente sobre un sello circular del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

LA SECRETARIA



Firma manuscrita de la secretaria sobre un sello circular del Ayuntamiento de Paredes de Nava.